



# Gobierno Regional de Apurímac



Dirección de Salud Apurímac II.

## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 002 -2023-DG-DISA-APURIMAC II.

Andahuaylas, 09 ENE. 2023

**VISTOS:** El Memorándum N°006-2023/DG-DISA APURIMAC II –AND, de fecha 09 de Enero del 2023, donde se dispone la proyección de la Resolución Directoral de Designación del Abog, ROBER LEGUIA BRAVO, como Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en el cargo de confianza F-4 y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum de vistos emanado de la Dirección General, se ha dispuesto proyectar la resolución designado en las funciones a partir del 09 de Enero del año 2023, en el cargo de confianza F-4 al Abog, ROBER LEGUIA BRAVO, como Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, y agradecer al Lic, Adm. FRAY CARLOS QUISPE RIVAS, por haberse desempeñado como Director Ejecutivo Encargado de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en el cargo de confianza F-4;

Que, según la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público por lo tanto es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 77 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276, Ley de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el estado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, en su Artículo 2° Responsabilidades 2.1. Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción. 2.2. Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos. 2.3. La Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) es la responsable de brindar asistencia técnica a las entidades públicas para efectos de la aplicación de la Ley y del presente Reglamento, así como de establecer los criterios técnicos para su correcta aplicación e interpretación; y, supervisar su adecuado cumplimiento;

Que a partir de la dación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 098-2005-GR.APURIMAC/PR, de fecha 01 de Marzo del 2005, se designan en cargos de confianza a los directivos y funcionarios de la Dirección Sub Regional de Salud Chanka;

En uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 020-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud Apurímac II.





# Gobierno Regional de Apurímac



Dirección de Salud Apurímac II.

## RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 002 -2023-DG-DISA-APURIMAC II.

Andahuaylas,

09 ENE. 2023

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR**, a partir del 09 de Enero del año 2023, al Abog, ROBER LEGUIA BRAVO, como Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en el cargo de confianza F-4, con las responsabilidades de Ley

**ARTÍCULO 2º.- AGRADECER**, al Lic. Adm. FRAY CARLOS QUISPE RIVAS, por haberse desempeñado como Director Ejecutivo Encargado de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en el cargo de confianza F-4, con las responsabilidades de ley., a partir de la emisión de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los interesados y a las Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



DISA  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II  
Mag. Porfirio Muñoz Vasquez  
COP. N° 23633  
DIRECTOR GENERAL



C.c.  
D.G.  
D.Ejec.  
Interesado  
Arch/raym